

CIRCULAR CJCDMX-04/2024

**A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con lo que establece el artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 218, fracción I, de la citada Ley Orgánica y 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 20-03/2024**, emitido en sesión de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, hace de su conocimiento que, la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos de la Secretaría de Salud de esta Ciudad, informó a esta Casa de Justicia, que los Servicios Especializados de Prevención y Atención a la Violencia de Género (SEPAVIGE), no proporciona atención a hombres generadores de violencia, únicamente a mujeres víctimas de violencia de género (mayores de quince años).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.



LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA GENERAL